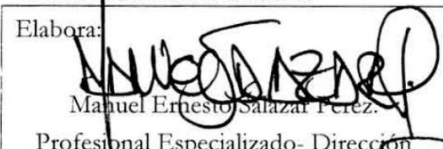
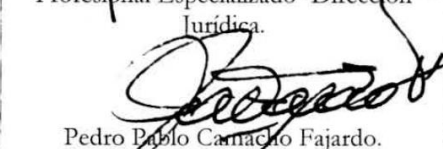
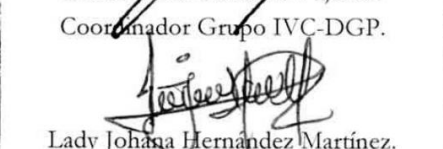
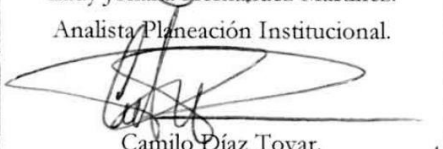
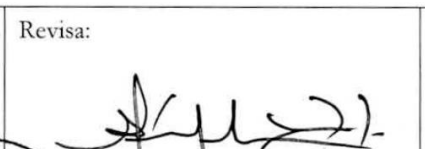
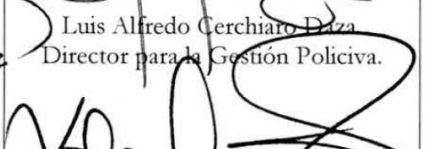
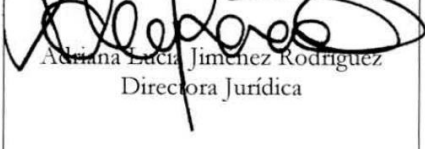
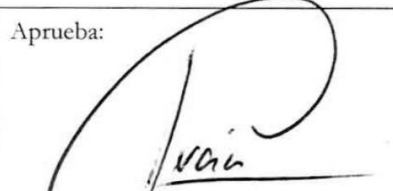
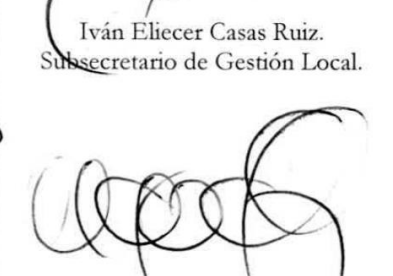

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<b>GESTIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA LOCAL</b>	Código: 2L-GNJ-P034
	<b>Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016</b>	Versión: 01
		Vigencia desde: 30 de enero de 2017

<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>		
VERSIÓN <sup>1</sup>	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	30 de enero de 2017	Se realiza la documentación del procedimiento Verbal Abreviado de acuerdo a lo establecido por la Ley 1801 de 2016, para los casos relacionados con comportamientos contrarios a la convivencia no conciliables.

<sup>1</sup> Nota: "Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"

<p>Elabora:</p> <p> Manuel Ernesto Salazar Pérez. Profesional Especializado- Dirección Jurídica.</p> <p> Pedro Pablo Camacho Fajardo. Coordinador Grupo IVC-DGP.</p> <p> Lady Johana Hernández Martínez. Analista Planeación Institucional.</p> <p> Camilo Díaz Tovar. Analista Planeación Institucional.</p>	<p>Revisa:</p> <p> Luis Alfredo Cerchiaro Díaz. Director para la Gestión Policiva.</p> <p> Adriana Lucia Jimenez Rodriguez Directora Jurídica</p> <p> Lisbeth Aguirre Carranza. Coordinadora Grupo de Planeación Institucional.</p>	<p>Aprueba:</p> <p> Iván Eliecer Casas Ruiz. Subsecretario de Gestión Local.</p> <p> Miguel Antonio Cortes Garavito. Alcalde Local de Suba (E)</p>
---	---	--

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<b>GESTIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA LOCAL</b>	Código: 2L-GNJ-P034
	<b>Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016</b>	Versión: 01
		Vigencia desde: 30 de enero de 2017

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

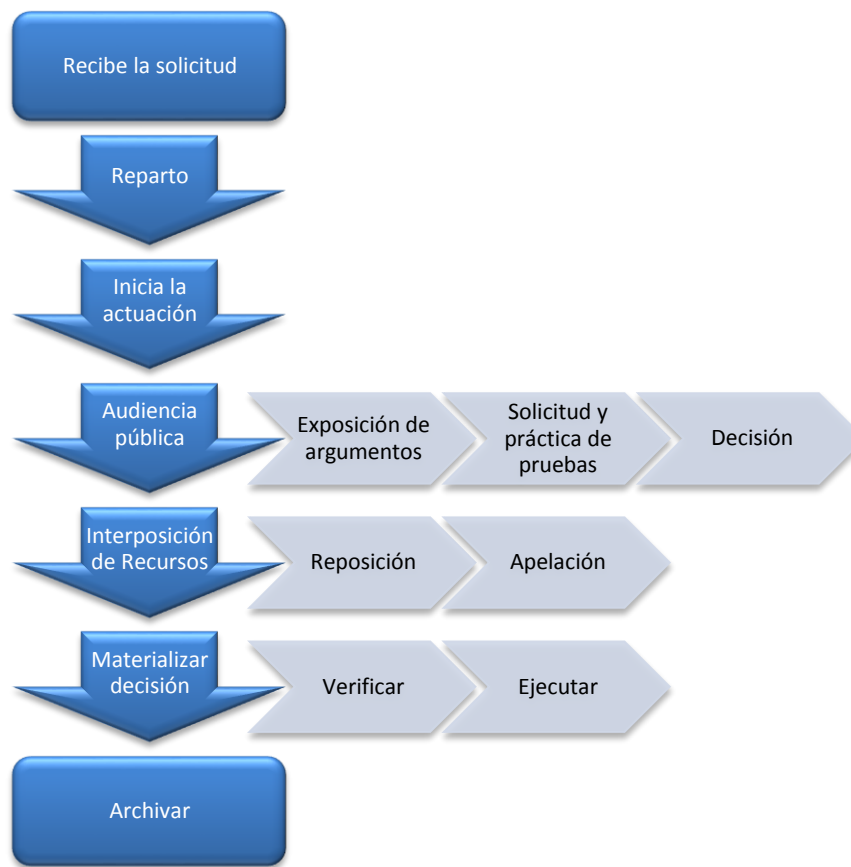
### Objetivo del Procedimiento:

Restablecer las condiciones al punto en el que se encontraban antes de la ocurrencia de comportamiento contrario a la Convivencia, y propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.


### Alcance:

El presente procedimiento aplica a los comportamientos contrarios a la convivencia en relación con las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y los animales, los que afectan los derechos de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, del derecho de reunión y de las relaciones entre las personas y las autoridades.

### Diagrama Resumen del procedimiento




**Nota:** “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE GOBIERNO</small>	<b>GESTIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA LOCAL</b>	Código: 2L-GNJ-P034
	<b>Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016</b>	Versión: 01
		Vigencia desde: 30 de enero de 2017

### **Políticas de Operación**

1. Las actividades relacionadas con este procedimiento deben ser registradas en el Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Policivos de la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Las actividades relacionadas con este procedimiento hacen referencia al trámite del proceso verbal abreviado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1801 de 2016.
3. La actuación podrá iniciarse de oficio, a petición parte, por informe de autoridad, por solicitud de un tercero o por flagrancia.
4. No son conciliables los comportamientos previstos en el presente procedimiento, esto es, los que infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y las autoridades, los que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, y del derecho de reunión.
5. Los casos en que se encuentren involucrados bienes de interés cultural serán asumidos por la autoridad cultural competente que los haya declarado como tal, la que será la encargada de imponer las medidas que correspondan.
6. Los casos que involucren bienes arqueológicos serán asumidos por el instituto Colombiano de Antropología e Historia, el que se encargará de imponer las medidas que correspondan.
7. Las autoridades de Policía al imponer una medida correctiva, deberán de oficio suministrar toda la información al infractor, acerca de los recursos que le corresponden y los términos que tiene para interponerlos.
8. Los recursos de reposición y de apelación solo procederán contra las decisiones definitivas de los Inspectores de Policía.
9. Una vez ejecutoriado el fallo y materializado cualquiera que sea, realiza el trámite de archivo de acuerdo con el procedimiento de gestión documental de la S.D.G.
10. Para llevar a cabo las notificaciones, dentro de las actuaciones que se desarrollen con el presente procedimiento se deben seguir los lineamientos del Instructivo de Notificaciones código 2L-GNJ-I2
11. Toda comunicación oficial asociada al presente procedimiento, debe efectuarse a través del aplicativo de gestión documental (AGD) vigente y adoptado por la Secretaría Distrital de Gobierno, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Subsistema de Gestión Documental.
12. Los tiempos establecidos para la ejecución de las actividades de los productos y/o prestación de los servicios asociados a este procedimiento se encuentran definidos en la normatividad vigente y aplicable.
13. En caso de inasistencia del presunto contraventor a la audiencia se aplicará lo establecido por el artículo 100 de la Ley 1437/11 CPACA, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley 1801/16.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Código Nacional de Policía y Convivencia, concordante con el parágrafo del Artículo 183 ibídem, las disposiciones de la parte primera del CPACA

**Nota:** “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<b>GESTIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA LOCAL</b>	Código: 2L-GNJ-P034
	<b>Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016</b>	Versión: 01
		Vigencia desde: 30 de enero de 2017

no se aplican al acto de policía ni a los procedimientos de policía, por tanto el procedimiento de cobro coactivo no es de competencia de los inspectores.

#### Glosario

**MEDIOS DE PRUEBA:** Aquellos que llevan al funcionario a obtener la certeza sobre la realización o no de las conductas investigadas, para llegar a la toma de una decisión en Derecho.

**AVISO:** Medio de notificación.

**ESTRADOS:** Forma de notificar las decisiones dentro de la Audiencia Pública

**CONTRAVENCIONAL:** Es una conducta punible que por no afectar bienes jurídicos de mayor envergadura, no reviste la categoría de delito y su sanción es menos rígida.

**CONTROL:** Comprobación, inspección, fiscalización o intervención que hace la administración respecto de hechos y deberes legales establecidos a los ciudadanos.

**CUADRANTE:** Corresponde a un sector geográfico fijo, que a partir de sus características sociales, demográficas y geográficas, recibe distintos tipos de atención de servicio policial, entre los cuales se encuentra la prevención, la disuasión y el control de contravenciones, bajo principios de corresponsabilidad e integralidad.

**DE OFICIO:** Actuación iniciada por parte de la Autoridad competente sin necesidad de queja o requerimiento de un tercero.


#### Siglas:

**S.D.G.:** Secretaría Distrital de Gobierno.

**A.G.D.:** Aplicativo de Gestión Documental.

**S.I.G.:** Sistema Integrado de Gestión.

**C.N.P.C.:** Código Nacional de Policía y Convivencia

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE GOBIERNO</small>	<b>GESTIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA LOCAL</b>	Código: 2L-GNJ-P034
	<b>Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016</b>	Versión: 01
		Vigencia desde: 30 de enero de 2017

### Características de calidad del servicio generado

<b>Servicio</b>	Cumplimiento de la normatividad existente.		
<b>Descripción del servicio</b>	Cumplimiento de la normatividad existente, lo cual implica mejora en las condiciones de convivencia, en materia de seguridad tranquilidad ambiente y salud pública.		
<b>Requisito de calidad</b>	<b>Descripción del requisito de calidad</b>	<b>Registro donde se evidencia el cumplimiento del requisito de calidad</b>	<b>Mecanismo de control</b>
<b>Oportunidad</b>	Dar trámite a las actuaciones dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente( Ley 1801/2016)  Dar trámite de manera pronta expedita y oportuna.	Aplicativo Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Policivos de la Secretaría Distrital de Gobierno.	(C)

Nota 1: Los mecanismos de control de la calidad del servicio pueden ser:


- (C) Control del servicio no conforme: Cuando los requisitos que garantizan la calidad del servicio *si* son susceptibles de controlarse antes de la entrega al destinatario
- (V) Validación del proceso de prestación del servicio: Cuando los requisitos que garantizan la calidad del servicio *no* son susceptibles de controlarse antes de la entrega al destinatario

Nota 2: Entiéndase por requisito de calidad la característica, en términos de adjetivo, que expresa el nivel de cumplimiento esperado del servicio frente a las necesidades o expectativas a las que responde. Tienen como fuente a los usuarios, las normas, la entidad y/o las características inherentes del servicio.

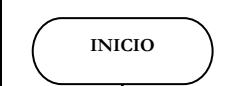
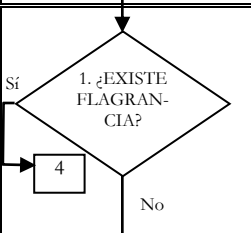
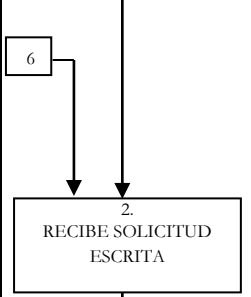

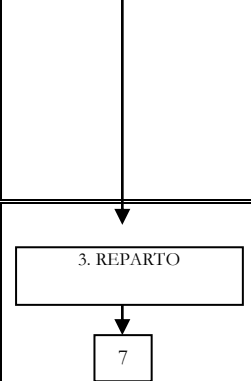

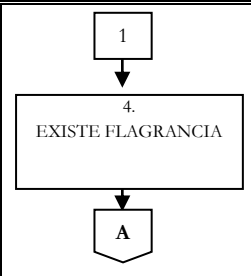
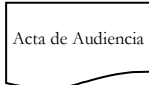
Nota 3: Los servicios de los procesos misionales del primer nivel deberán:

- Describirse de manera que evidencie su relación con la/s política/s pública/s en la/s que se enmarcan.
- Al menos uno de los requisitos de calidad a controlar, deberá responder a los principios de la/s política/s pública/s a las que está relacionada.

**Nota:** “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<p><b>GESTIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA LOCAL</b></p>	<p>Código: 2L-GNJ-P034</p>
		<p>Versión: 01</p>
	<p><b>Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia.</b> <b>Ley 1801 de 2016</b></p>	<p>Vigencia desde: 30 de enero de 2017</p>

## 2. DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
	N/A	Inicio del procedimiento.	N/A
	N/A	¿Existe Flagrancia? <i>Sí:</i> Continúa en la actividad 4. <i>No:</i> Continúa en la Actividad 2.	N/A
	Profesional Especializado Grado 24	<p>Recibe y analiza la solicitud, la orden de comparendo o el informe de policía, para determinar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si la queja no le compete se traslada al competente y se da respuesta al quejoso y termina el procedimiento.</li> <li>2. Si existe proceso en curso se aplicará el procedimiento establecido en el SIG para el caso específico, se comunica este hecho al quejoso.</li> <li>3. Si es de su competencia se somete a reparto entre los inspectores.</li> </ol>	
	Profesional Especializado Grado 24	Reparte lo recibido diariamente, entre los inspectores.	
	Inspector de Policía	Inicia Audiencia pública en el lugar, si lo considera pertinente.	

**Nota:** “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

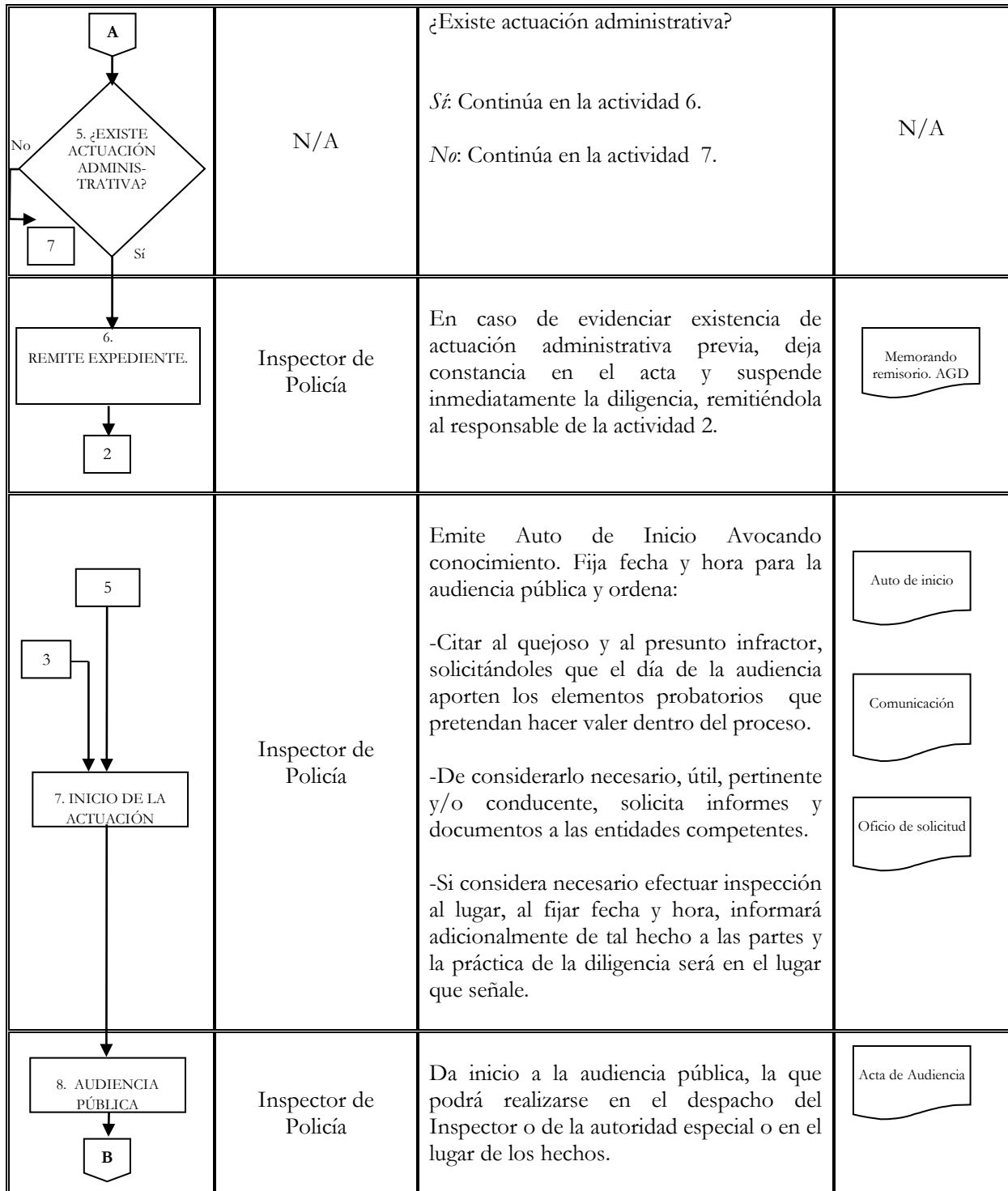
## GESTIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA LOCAL

### Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016

Código: 2L-GNJ-P034

Versión: 01

Vigencia desde:  
30 de enero de 2017



**Nota:** “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

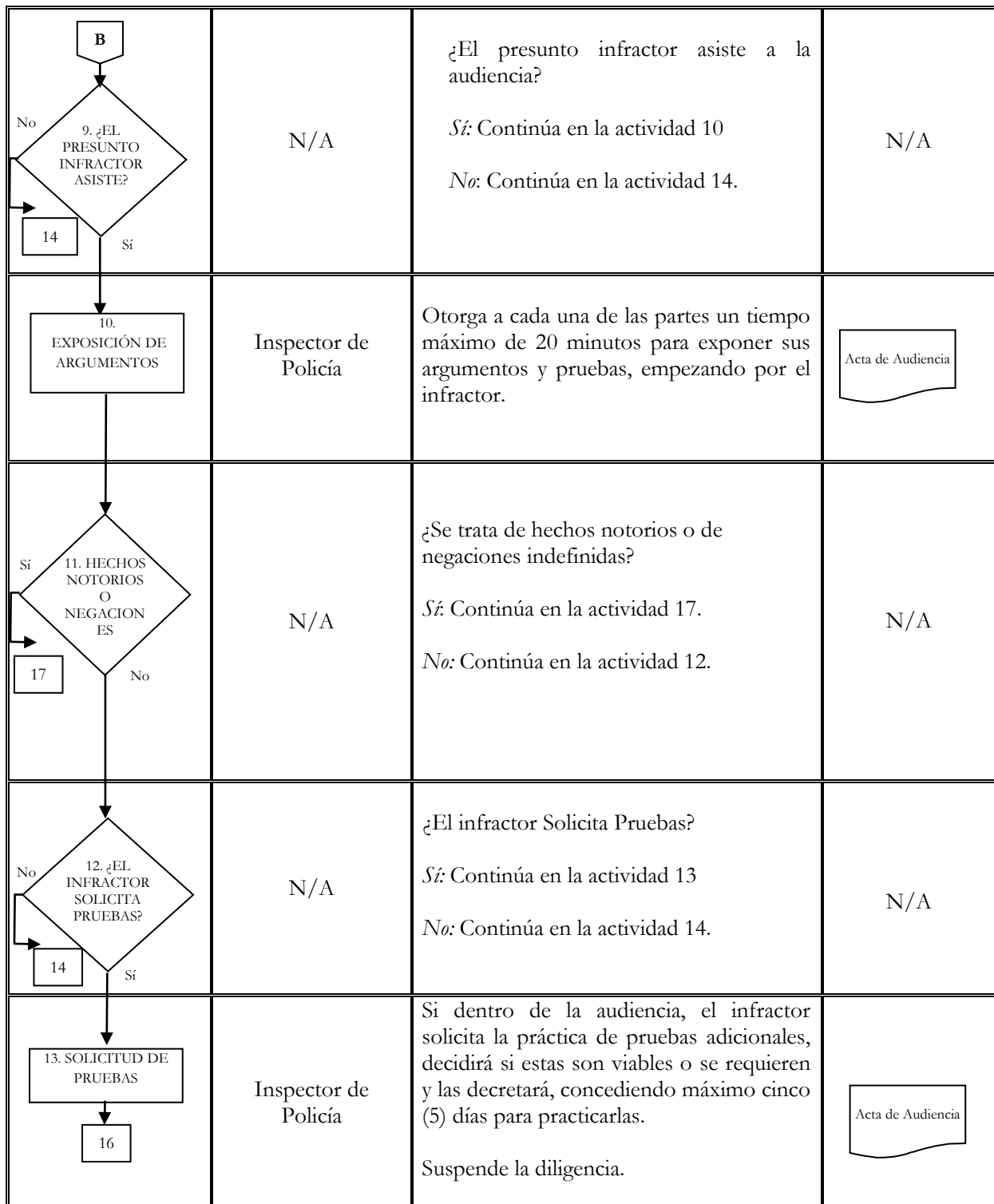
## GESTIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA LOCAL

### Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016

Código: 2L-GNJ-P034

Versión: 01

Vigencia desde:  
30 de enero de 2017



**Nota:** “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

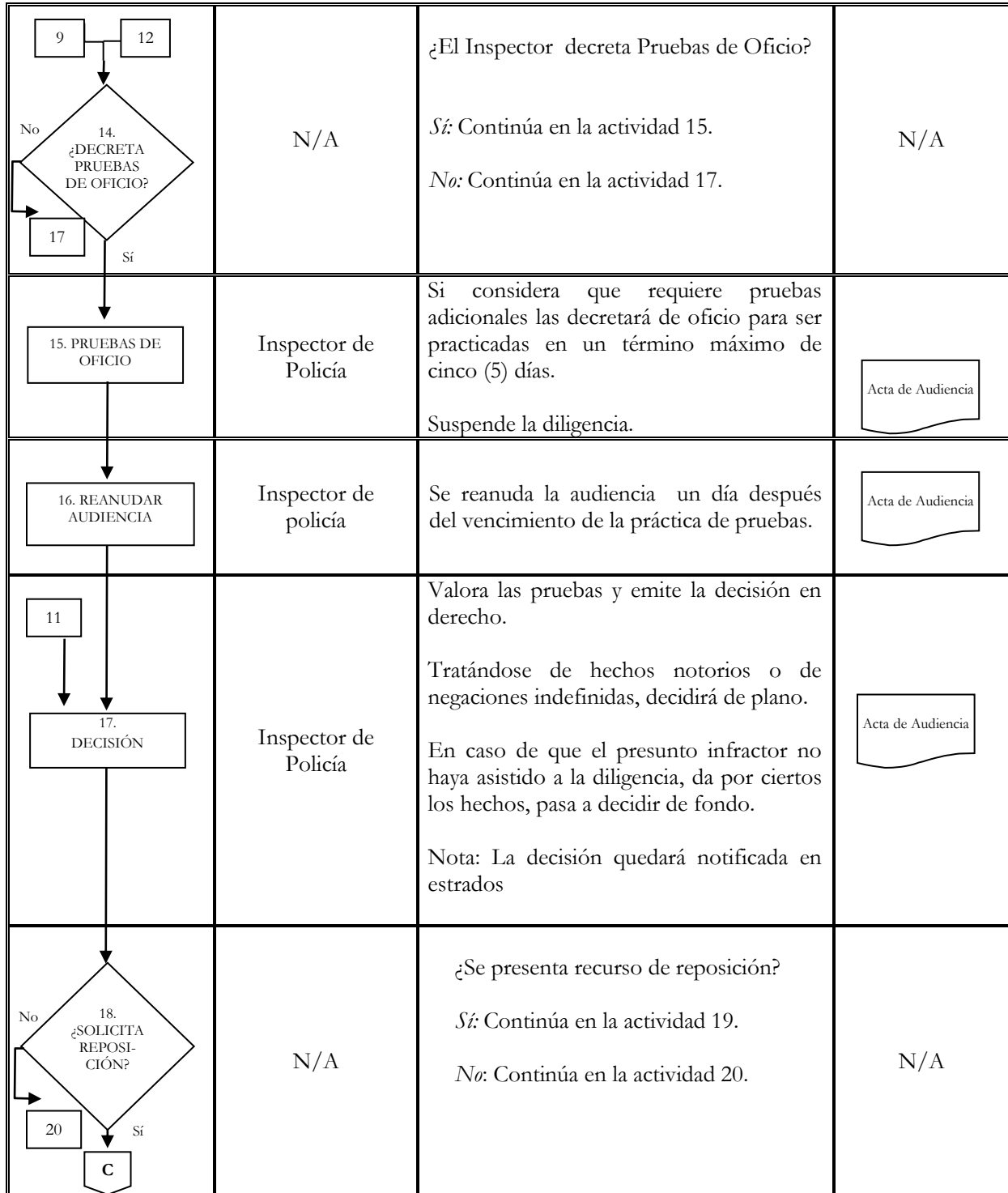
## GESTIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA LOCAL

### Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016

Código: 2L-GNJ-P034

Versión: 01

Vigencia desde:  
30 de enero de 2017



**Nota:** “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

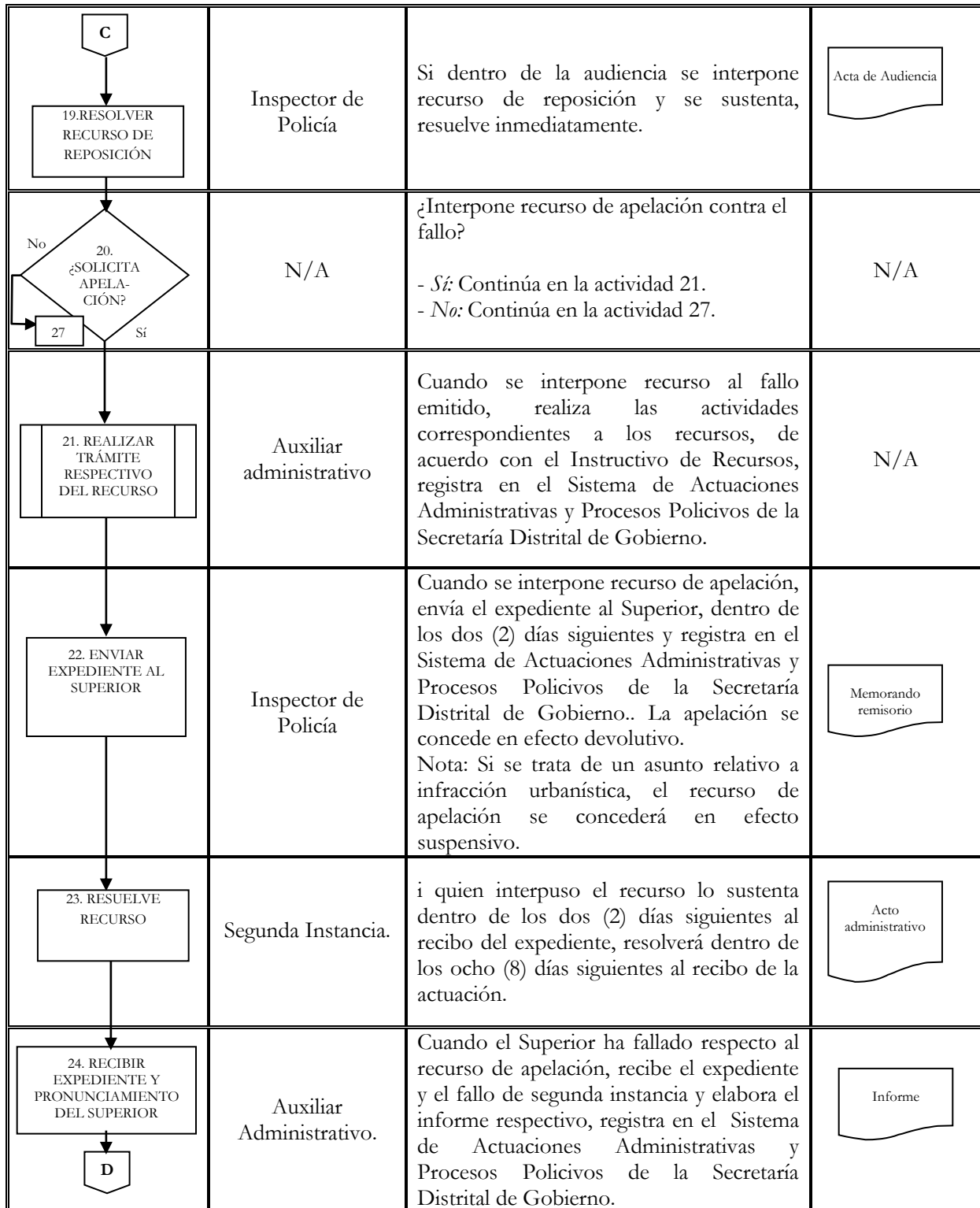
## GESTIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA LOCAL

### Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016

Código: 2L-GNJ-P034

Versión: 01

Vigencia desde:  
30 de enero de 2017



**Nota:** “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## GESTIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA LOCAL

### Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016

Código: 2L-GNJ-P034

Versión: 01

Vigencia desde:  
30 de enero de 2017

	<p>N/A</p>	<p>¿El Superior confirma decisión de Fallo?</p> <p>-<i>Sí</i>: Continúa en la actividad 27. -<i>No</i>: Continúa en la actividad 26.</p>	<p>N/A</p>
	<p>N/A</p>	<p>¿ El Superior modifica decisión de Fallo o confirma archivo del expediente?</p> <p>-<i>Modifica decisión</i>: Continúa en el punto ordenado por la segunda instancia y se continúa a partir de esa actividad. -<i>Confirma archivo</i>: Continúa en la actividad 31.</p>	<p>N/A</p>
	<p>Inspector de Policía</p>	<p>Se cumple o ejecuta la medida correctiva.</p> <p>Nota: Una vez ejecutoriada la decisión se cumplirá en un término máximo de 5 días</p>	
	<p>N/A</p>	<p>¿El infractor cumple la medida correctiva?</p> <p>-<i>Sí</i>: Continúa en la actividad 29. -<i>No</i>: Continúa en la actividad 30.</p>	<p>N/A</p>
	<p>Inspector de Policía</p>	<p>Verifica el cumplimiento de la medida.</p>	

**Nota:** “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## GESTIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA LOCAL

### Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016


Código: 2L-GNJ-P034

Versión: 01

Vigencia desde:  
30 de enero de 2017

<p>27</p> <p>30. SE EJECUTA A COSTA DEL INFRACTOR</p>	<p>Inspector de Policía</p>	<p>Ejecuta la medida correctiva, en caso de de ser posible, a costa del infractor.</p> <p>Si la medida correctiva consiste en multa, efectúa el reporte previsto en el inciso 6 del párrafo del Artículo 180 del código.</p>	<p>Acta de ejecución de la orden.</p>
<p>31. ORDENAR ARCHIVO</p>	<p>Inspector de Policía</p>	<p>Emite auto ordenando el archivo definitivo del expediente.</p>	<p>Auto que ordena archivar el expediente</p>
<p>32. FIN</p>	<p>N/A</p>	<p>Fin del procedimiento.</p>	<p>N/A</p>

**Nota:** “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE GOBIERNO</small>	<b>GESTIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA LOCAL</b>	Código: 2L-GNJ-P034
	<b>Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016</b>	Versión: 01
		Vigencia desde: 30 de enero de 2017


**3. TRATAMIENTO DEL SERVICIO NO CONFORME:** A continuación se describen las medidas que deben ser tomadas en caso de que la Entidad o los usuarios identifiquen servicios que no cumplan los atributos de calidad descritos en el presente procedimiento

Descripción del servicio no conforme	Registro / fuente que permite la identificación	Tratamiento <sup>2</sup> a seguir	Responsable del tratamiento y reporte del SNC	Registro donde queda la evidencia del tratamiento	Responsable de autorizar la entrega del servicio tratado	Registro donde se evidencia la autorización de la entrega del servicio tratado	Tratamiento del SNC cuando se identifica luego de la entrega o durante su uso
<b>El inspector realiza el trámite de las actuaciones fuera de los plazos establecidos por la normatividad vigente.</b>	-Aplicativo Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Policivos de la Secretaría Distrital de Gobierno	Corrección	Inspector de Policía	-Expediente  -Aplicativo Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Policivos de la Secretaría Distrital de Gobierno	Inspector de Policía	-Expediente  -Aplicativo Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Policivos de la Secretaría Distrital de Gobierno	Tratamiento sobre los efectos

<sup>2</sup>Las alternativas de tratamiento pueden ser:

- Corrección: Rectificación de las desviaciones en el cumplimiento de los requisitos del producto o servicio
- Reproceso: Realización nuevamente del producto o entrega del servicio en su totalidad
- Eliminación del producto o servicio
- Concesión: Autorizar el uso o aceptación bajo concesión por parte del líder del proceso o por el usuario
- Tratamiento sobre los efectos: Reducción de los efectos reales o potenciales de la no conformidad cuando se detecta un producto o servicio no conforme después de su entrega o cuando haya comenzado su uso
- Otro: Acciones que no cubra las anteriormente descritas

**Nota:** “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE GOBIERNO</small>	<b>GESTIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA LOCAL</b>	Código: 2L-GNJ-P034
		Versión: 01
	<b>Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016</b>	Vigencia desde: 30 de enero de 2017

## 4. DOCUMENTOS RELACIONADOS

### 4.1 Documentos internos

CÓDIGO SIG	NOMBRE DOCUMENTO
<a href="#">2L-GNJ-I2</a>	Instructivo de Notificaciones código.
<a href="#">2L-GNJ-F022</a>	Lista de chequeo - expediente único actuaciones administrativas Ley 1801 de 2016
<a href="#">2L-GNJ-I3</a>	Instructivo de Recursos

### 4.2 Normatividad vigente

NORMA	AÑO	EPÍGRAFE	ARTÍCULO(S)
LEY 1801	2016	Por la cual se expide el código Nacional de Policía y Convivencia.	Toda la norma

### 4.3. Documentos externos

NOMBRE	FECHA DE PUBLICACIÓN O VERSIÓN	ENTIDAD QUE LO EMITE	MEDIO DE CONSULTA
N/A	N/A	N/A	N/A

**Nota:** “Si este documento se encuentra impreso se considera copia no controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”.